

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado a la trabajadora las siguientes cantidades, y por los siguientes conceptos:

- Salario 10 días Noviembre/2009...257,35 euros.
- Parte proporcional de pagas extras... 724,07 euros.
- Plus de asistencia..... 60,12 euros.
- Complemento a líquido.....63,09 euros.
- Plus de distancia..... 20,58 euros.
- Vacaciones 2010 (26 días).....669,17 euros.

CUARTO.- El día 25 de marzo de 2011 se celebró acto de conciliación ante la UMAC, que concluyó sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por la parte demandante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, una acción de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de la relación laboral.

La prueba documental aportada por la parte actora (vida laboral, documento de saldo y finiquito y comunicación del concurso) permite considerar acreditada la existencia y extinción de la relación laboral, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales y extrasalariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LPL, se consideran reconocidos como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada.

SEGUNDO.- Las cantidad reclamada habrá de incrementarse en un 10% de interés moratorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial habrá de responder de la cantidad reclamada en los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de insolvencia de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Martín Sánchez, en representación de D^a Olga Cuesta Pizarro, frente a «URBAMÓN, S.L.», la Administración Concursal de la empresa y el FOGASA, y CONDENO a la empresa demandada, en situación concursal, a abonar a la actora la cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.794,32 €), más el 10% de interés moratorio.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a URBAMON, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a 25 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, M.^a Auxiliadora Castaño Ramos.

6782

JUZGADOS

CÁCERES

Edicto

DOÑA MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES, SECRETARIA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL/SOCIAL/CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE CÁCERES N.º 2.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el

procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000368 /2011 a instancias de ADELA GONZÁLEZ GÓMEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA.- Casa señalada con el número 27 de la calle Cruz, de la localidad de Garrovillas de Alconétar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a dieciocho de octubre de 2011.- LA SECRETARIO.

6755

CORIA

Edicto

DON MIGUEL ÁNGEL CAVERO COLL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º001 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000168 /2011 a instancia de ANTONIA CAMPA HIDALGO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA en la localidad de Cilleros, provincia de Cáceres, sita en la Calle Darío Bacas, n.º 46, se asienta sobre un solar de sesenta y nueve metros cuadrados (69m²), con una superficie construida de ciento noventa metros cuadrados (190m²), distribuidos en tres plantas, teniendo la planta baja y primera una superficie construida cada una de ellas de sesenta y nueve metros cuadrados (69m²), y la planta segunda una superficie construida de cincuenta y dos metros cuadrados (52m²).

Linda: Derecha entrando, con D. Gregorio Torres; Izquierda con herederos de D.ª Ceferina Rivas; y fondo con huerto de Higinio Domínguez. La vivienda descrita se encuentra libre de cargas y de gravámenes, así como de arrendamientos y ocupantes.

REFERENCIA CATASTRAL:

8327606PE8482N0001AU

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a D. GREGORIO TORRES, HEREDEROS DE D.ª CEFERINA RIVAS E HIGINIO DOMÍNGUEZ o SUS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES como colindantes según el título de propiedad presentado a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada,

para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a trece de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO.

6809

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

EL JUEZ DEL -JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000533 /2010 a instancias de JAIME JARILLO FERNANDEZ y JOSEFINA GARCÍA ROLDÁN, expediente de dominio para rectificar la cabida de las siguientes fincas: FINCA REGISTRAL 6199: URBANA, CORRAL en Villar de Pedroso, en la calle Iglesia, n.º 8.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En NAVALMORAL DE LA MATA a once de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria (ilegible).

6791

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL (COGENERACIÓN) DE 49 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES), EXPEDIENTE GE-M/05/10.